

Prenda (Peño): Naturaleza, definicion y division de este contrato.—Personas que pueden dar en prenda.—Cosas y formas propias del mismo.—Pactos que pueden agregársele. Sus efectos, acciones y modos especiales de extincion.—Prendas judiciales.—Cuándo y cómo podrá venderse la prenda.—Este contrato es causa del derecho real de hipoteca?

A. A. Dendon, Pochintasca, Pothier, Troplong y los citados en las lecciones 94 á 98.—Proy. de Cód. civil (art. 1771-81.)

LECCION 149.

L. C.—Tít. 12, lib. 3.º F. R.—Tít. 31, Part. 3.ª; 11 y 12, Part. 5.ª—Tít. 1, 2 y 11, lib. 10; 28, lib. 11 N. R.—Regl. prov. 26 Setiembre del 35 y D. 30 Setiembre del 53.—L. de Enj. (art. 1453, 1883 y sig.)—*Sentencias*: 11 Octubre del 59 á la de 8 Abril del 78, y especialmente las de 19 de Julio del 60, 8 Marzo del 62, 30 Junio del 67, 30 Setiembre del 70 y 9 Mayo del 74.

Leg. for. Cataluña: Dig. tít. 1, lib. 46; Cód. tit. 41, lib. 8.º; Inst. título 20, lib. 3.º; Nov. 4.ª, Const. tit. 7, lib. 8.º, v. 1; tit. 17, lib. 9, v. 2.—Aragon: F. 1 y 2 de *caplevatoribus*; F. 1, 7 y 8, y Obs. 1.ª 32 de *fidejuss*; F. de 1585; Obs. 6.ª de *donat*; 15 de *genu priv.*; 5.ª de *lege aquilia*; 5.ª de *rer. ter.*—Navarra: tit. 4.º, lib. 2.º; 15 y 17, lib. 3.º; 5, lib. 5.º del F.—Vizcaya: tit. 7, 9 y 16 del Fuero.

Fianza: precedentes histórico-legales.—Fundamento, naturaleza, definicion y division de este contrato.—Personas que pueden y no pueden ser fiadores.—Materia, tiempo y forma de su constitucion.—Efectos jurídicos entre acreedor y fiador, entre éste y deudor, y entre co-fiadores.—Beneficios que la ley les concede.—Causas especiales de extincion y liberacion.—Acciones.—Fianzas especiales en Aragon y Navarra: sus efectos y juicio que nos merecen.

A. A. Asso, Arentino, Flasembalg, Ponsot, Yanguas y tratadistas de nuestro derecho.—Rev. de Jur., t. 14, 16, 26 y 29.—Proyecto de Código civil (art. 1763-70.)